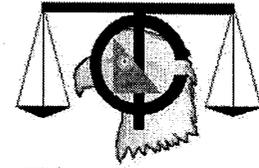




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 268



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 18 NOV 2016

VISTO: El Expediente N° 253 Letra: TCP SL año: 2016 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/ PEDIDO DE AUDITORÍA INTEGRAL DE JUICIOS- AREF” y,

CONSIDERANDO:

Que se dio inicio a las actuaciones del Visto con motivo de la Nota N° 488/16, Letra: AREF- D.E. del 2 de noviembre de 2016, por la que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Fueguina, C.P. Luis María CAPELLANO, solicitó a este Organismo de Contralor que preste “(...) asesoramiento (...) respecto de las ejecuciones fiscales a cargo de esta Agencia. A tales efectos, se solicita que el Tribunal de Cuentas tenga a bien realizar un auditoría y, posteriormente, formule recomendaciones en los términos del artículo 2 incisos 'c' e 'i' de la Ley Provincial N° 50- modificada mediante la Ley Provincial N° 871”.

Que en igual sentido se le solicitó que: “(...) brinde asesoramiento técnico respecto de la materia de su competencia vinculada a la función patrimonial de esta Agencia en el marco de las ejecuciones fiscales que persiguen el cobro de acreencias a favor de esta Agencia y, en consecuencia, de la Provincia. En este sentido, se solicitará que realice una auditoría de las ejecuciones fiscales cualquiera sea el estado procesal en el que se encuentren”.

Que tomó intervención el Cuerpo de Abogados, a través del Informe Legal N° 227/2016 Letra: T.C.P.C.A., compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que en virtud de que se coincide en el criterio sentado en el aludido Informe Legal, corresponde dar inicio a una Auditoría en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 243/2005 que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, la que recaerá sobre aquellas ejecuciones fiscales -cualquiera sea el estado procesal en que se encuentren- que se den en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fuegoína.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer el inicio de una Auditoría sobre las ejecuciones fiscales -cualquiera sea el estado procesal en que se encuentren- que se den en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fuegoína, la que deberá tramitarse conforme al procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 243/2005 que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, particularmente las dispuestas en el Título denominado "*Normas de Auditoría Jurídica y Normas de Administración de la Auditoría Jurídica*" Puntos 1.1.1.2, concordantes y subsiguientes y las previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 "*Manual de Organización para la realización de Auditorías*", en cuanto resulten de aplicación a la presente.

ARTÍCULO 2º: Encomendar la "*Auditoría Integral de Juicios- AREF*", dispuesta en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fuegoína a los letrados, Pablo E. GENNARO, Lilian B. BRITES, Susana B. GRASSI, María Belén URQUIZA, Alejandro PAGANO ZAVALIA y Adrián VOLPE; y autorizarlos a constituirse en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 268



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

el organismo auditado y a solicitar toda información administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir.

ARTÍCULO 3º: Otorgar a los profesionales afectados, un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para elaborar el informe que contenga la planificación y estrategia de la Auditoría a desarrollar, el que deberá ser aprobado por Resolución Plenaria.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría sean elevadas en un término que no podrá exceder de veinte (20) días hábiles, a contar desde la aprobación del plan de trabajo, debiendo además presentar informes parciales mensuales. En caso de ser necesario, podrá solicitarse por medio de la Secretaría Legal una prórroga para la conclusión del trabajo.

ARTÍCULO 5º: Notificar en la sede de este Organismo a los profesionales nombrados en el artículo 2º y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y giro a los letrados designados.

ARTÍCULO 6º: Notificar con copia certificada de este acto, al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Fuegoína, C.P. Luis María CAPELLANO, a fin de que instruya al personal a su cargo para que presten colaboración con los letrados designados a cargo de la Auditoría.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 268/2016.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CP. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”